

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y FEDERACIÓN VALENCIANA DE TAEKWONDO REUNIDOS

De una parte, “**TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**”, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1, bajo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 558V, G- 98409386, representada en este acto por don Juan Miguel Gómez Ruiz, con NIF número 24.332.490-P en calidad de representante de la Fundación; en adelante, la FUNDACIÓN.

De otra parte, la **FEDERACIÓN TAEKWONDO**, con CIF G46448015, con domicilio en RONDA ISAAC PERAL Y CABALEERO, Nº 5, PATERNA (VALENCIA), representada en este acto por D. ALBERTO SANDIEGO GARAY, con NIF número 07259570-B, en calidad de PRESIDENTE; en adelante la FEDERACIÓN.

En adelante, también podrán ser denominadas conjuntamente como “las Partes” e individualmente como “la Parte”. Las Partes se declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse y formalizar el presente convenio y

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN tiene entre sus fines preservar, difundir y fomentar la práctica del deporte, en especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y, junto con el VALENCIA BASKET CLUB, forman parte del MECENAZGO DEPORTIVO DE JUAN ROIG.
- II. Que debido a la situación provocada por la DANA en la Comunidad Valenciana en octubre de 2024 varios clubes deportivos asociados a la FEDERACIÓN se han visto gravemente afectados y la FUNDACIÓN quiere ayudar a los mismos para que puedan recuperar su actividad deportiva.
- III. Debido a lo anterior, el MECENAZGO DEPORTIVO DE JUAN ROIG, integrado por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ y el VALENCIA BASKET CLUB, entre otros y para el corto plazo, ha lanzado el programa de ayudas ALCEM-SE ESPORT, con el objetivo de colaborar con las distintas Federaciones deportivas para ayudar a sus clubes afectados a que puedan recuperar su actividad deportiva lo antes posible.
- IV. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN desea ayudar a los clubes afectados a través de la FEDERACIÓN y acuerdan formalizar el presente **Convenio de Colaboración** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones entre las Partes para la entrega de la ayuda ALCEM-SE ESPORT a través de la FEDERACIÓN a sus clubes deportivos afectados por la DANA, de conformidad con las Bases Regulatoras del Programa publicadas en la página web de la FUNDACIÓN.

Los clubes deportivos que podrán ser beneficiarios de estas ayudas son los que se incluirán en el ANEXO I al presente documento, tras la validación realizada por la FEDERACIÓN y la FUNDACIÓN. En adelante, nos referiremos a todos ellos como los CLUBES conjuntamente o como el CLUB de manera individual.

Ambas Partes declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

SEGUNDA. – Destino de la ayuda.

Los CLUBES deberán destinar la ayuda recibida a cubrir gastos de los siguientes conceptos:

- Material deportivo y mobiliario, con un máximo de 10.000.-€ por CLUB.
- Desplazamientos para entrenamientos y alquiler de instalaciones deportivas, con un máximo de 10.000.-€ por CLUB.

Por lo tanto, cada uno de los CLUBES podrá recibir un máximo de 20.000.-€ de ayuda para destinar a los conceptos indicados.

TERCERA.- Compromisos de las Partes.

3.1. LA FEDERACIÓN.

Se compromete a cumplir con todos los compromisos recogidos en las Bases del programa ALCEM-SE ESPORT y a:

1. Transmitir a los CLUBES la existencia y funcionamiento de las ayudas reguladas en las Bases del programa y en el presente convenio.
2. Revisar la documentación facilitada por los CLUBES.
3. Asegurarse que los CLUBES destinen las ayudas a cubrir gastos por los conceptos recogidos en la cláusula anterior.
4. Trasladar a la FUNDACIÓN los documentos previamente facilitados en los que se detallan las necesidades del CLUB (Informe Daños y Presupuesto Daños, en los que se incluirán los datos identificativos y de contacto del CLUB) de cada uno de los CLUBES, antes de la fecha indicada por la FUNDACIÓN.
5. Trasladar a la FUNDACIÓN el certificado completado por cada uno de los CLUBES justificando el destino de la misma e imágenes del resultado del destino de la ayuda y el importe total de la ayuda conforme a los gastos efectivamente justificados con la fecha tope determinada por la FUNDACIÓN. La FEDERACIÓN deberá indicar a los CLUBES que deben tener los justificantes de estos gastos disponibles, para el caso de que la FUNDACIÓN los solicite.
6. Abonar la ayuda recibida por la FUNDACIÓN a los CLUBES, conforme a los gastos efectivamente justificados por cada uno de ellos.
7. Responsabilizarse de la relación con los CLUBES en la gestión de las ayudas, quedando la FUNDACIÓN liberada de cualquier tipo de responsabilidad a este respecto.
8. Informar a la FUNDACIÓN de toda la información trascendente relacionada con cada uno de los CLUBES que pueda tener repercusión en la presente ayuda.
9. Participar en la medida de lo posible, en las acciones y actos que la FUNDACIÓN organice.

3.2. LA FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN se compromete a aportar a la FEDERACIÓN la **cantidad máxima que se incluirá en el ANEXO I**, y que será la correspondiente a la suma de las ayudas destinadas a cada uno de los CLUBES (máximo 20.000.-€ por CLUB) y que son beneficiarios de la ayuda.

La ayuda regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otra cantidad recibida por los CLUBES y que pueda proceder de cualquier entidad pública o privada. No obstante, no podrán utilizarse los gastos cubiertos por la presente ayuda como justificación para la recepción de otras ayudas.

La cantidad aportada no da derecho a la FUNDACIÓN a la percepción de ningún servicio o entrega de bienes por parte de la FEDERACIÓN.

CUARTA. – PAGO DE LAS AYUDAS.

En base a lo anterior, la FUNDACIÓN ingresará la ayuda máxima indicada en la cláusula 3.2 del presente Convenio y en su ANEXO I, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 3159 0040 7130 5165 4527 titularidad de la FEDERACIÓN, conforme se vaya justificando el destino de la ayuda. Se realizarán varios pagos conforme el calendario de pagos que establezca la FUNDACIÓN. El último de los pagos se realizará una vez la FEDERACIÓN traslade a la FUNDACIÓN el importe total de los gastos justificados de cada uno de los CLUBES. El CLUB deberá disponer de toda la documentación justificativa del destino del importe de la ayuda (facturas, justificantes de pago, etc.) para el caso de que la FEDERACIÓN y/o la FUNDACIÓN lo soliciten.

En caso de no presentar la documentación justificativa de los gastos, la FUNDACIÓN no realizará ningún ingreso y, en su caso, se deberá devolver los pagos realizados. Si los gastos justificados son inferiores al importe ingresado, la FUNDACIÓN podrá solicitar a la FEDERACIÓN la devolución de los importes abonados que no hayan sido justificados.

Previamente, la FEDERACIÓN aportará a la FUNDACIÓN un certificado de titularidad bancaria, de la cuenta en la que deba realizarse los pagos mencionados anteriormente, así como aquellos otros documentos que por la FUNDACIÓN se soliciten.

Las ayudas concedidas en virtud de este convenio de colaboración no se incluirán en el modelo 347 al ser ayudas que se otorgan a entidades de carácter social mencionadas en el art. 20.Tres Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTA. – INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS AYUDAS.

La FEDERACIÓN deberá reembolsar a la FUNDACIÓN el importe de la ayuda global si:

- a) Incumple las bases del Programa, así como el presente Convenio o incurre en falsedad en las manifestaciones expresadas en el mismo o en los documentos presentados.
- b) La FEDERACIÓN o alguno de los CLUBES protagonizan algún comportamiento que pudiera implicar una imagen negativa para la FUNDACIÓN, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de sus responsables. En caso de que dicho comportamiento sea protagonizado por alguno de los CLUBES únicamente devolverá a la FUNDACIÓN la parte de la ayuda correspondiente a dicho CLUB.

La FEDERACIÓN vendrá obligada a devolver la cuantía que hubiere percibido de la FUNDACIÓN en el plazo de quince (15) días desde que la FUNDACIÓN solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionados en este punto.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio, independientemente de lo anterior, las Partes necesitarán consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Convenio.

La FUNDACIÓN podrá facilitar a la FEDERACIÓN y está, a su vez, a los CLUBES los símbolos, logos y emblemas relacionados con la ayuda ALCEM-SE ESPORT, pudiendo estos usarlos como

entidades incluidas en el programa ALCEM-SE ESPORT.

En relación a las imágenes, fotos y en general cualquier material (en adelante, materiales) que la FEDERACIÓN haga llegar a la FUNDACIÓN, la FEDERACIÓN manifiesta ser titular de los derechos de autor y, en general, tener los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios o estar autorizado para el uso y cesión de los materiales. La FEDERACIÓN cede los derechos de explotación de dichos materiales, es decir, autoriza a la FUNDACIÓN a la reproducción, utilización, distribución, comunicación pública, transformación, explotación, cesión y en general disposición de los Materiales en cualquiera de las modalidades existente. Dicha cesión será gratuita, mundial, transferible, irrevocable y por tiempo indefinido. Adicionalmente, la FEDERACIÓN mantendrá indemne a la FUNDACIÓN por cualquier reclamación que esta pudiera recibir por el uso de los materiales cedidos en los términos aquí pactados.

SÉPTIMA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2025, fecha máxima que tendrá la FEDERACIÓN para justificar el destino de la ayuda total, momento en el cual quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones que puedan subsistir con posterioridad al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos, en cuyo caso será aplicable lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio
- c) Cuando a juicio de cualquiera de las partes, la vinculación con la contraparte suponga un deterioro grave de la imagen pública de ésta.

OCTAVA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De los datos personales del presente Convenio.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del Convenio. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso, que sea necesario para el desarrollo de la relación o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, al domicilio de esta que se encuentra en el encabezamiento del presente Convenio.

De los datos personales de terceros.

Con motivo de la colaboración, la FEDERACIÓN hará llegar a la FUNDACIÓN datos, así como, en su caso imágenes, de los CLUBES y/o miembros de estos, con la finalidad de poder gestionar la ayuda ALCEM-SE ESPORT así como para que puedan ser utilizadas en las páginas Web de las entidades integrantes del MECENAZGO DEPORTIVO DE JUAN ROIG (FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y VALENCIA BASKET CLUB), o aquellas que por ésta se designen, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por las entidades integrantes del MECENAZGO DEPORTIVO DE JUAN ROIG (FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y VALENCIA BASKET CLUB), así como en sus perfiles corporativos en redes sociales. De conformidad a la normativa en materia de

protección de datos, la FEDERACIÓN se obliga a recabar los datos de carácter personal de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Es decir, que se les informará y pedirá el consentimiento para que sus datos personales sean comunicados a las entidades integrantes del MECENAZGO DEPORTIVO DE JUAN ROIG (FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y VALENCIA BASKET CLUB). La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para comunicar y difundir la presente colaboración y gestión de la ayuda ALCEM-SE ESPORT, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.).

La FUNDACIÓN por su parte se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y a implantar las medidas de seguridad correspondientes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia. Españolas.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

**POR LA FEDERACIÓN VALENCIANA
DE TAEKWONDO**

**POR TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ,
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

D. ALBERTO SANDIEGO GARAY

D. JUAN MIGUEL GÓMEZ RUIZ